

**BOLETIN**

**DE**



**OFICIAL**

**LA**

# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Circular núm. 804.**

**Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.**

D. Juan Bautista Navarro y Moreno-Guerra, Alcalde Segundo Constitucional de esta ciudad, y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento, por ausencia del Sr. Alcalde primero.

Hago saber: que el dia treinta del presente mes á las doce de su mañana se remata en estas casas capitulares el costo que puedan tener los reparos que van á ejecutarse en la fuente de la Salud, y alcantarilla del Pilar de esta ciudad; cuyas obras han sido aprobadas por la Exma. Diputacion Provincial; y a fin de que haya licitadores que puedan interesarse en estas empresas se hace saber al público en el concepto de que recaerá el remate en favor de la persona ó personas que propongan mas ventajas á los fondos públicos de esta ciudad.

Asimismo se hace presente: que la obra acordada para las casas capitulares de esta misma ciudad y algunas otras de que se hace merito en el Boletin oficial número 125, se rematan el dia cuatro de Noviembre próximo á las doce de su mañana. Bujalan-

ce 2o de Octubre de 1840.=Juan Bautista Navarro.=Juan José Camacho, Secretario interino.

**Circular núm. 807.**

**Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.**

El Ayuntamiento de esta villa á consecuencia de propuesta echa á la Ecm. Junta provisional de Gobierno y aprobacion por la misma recibida en este dia ha deliberado se saque á la subasta por el término de un año que principiará el primero de Enero procsimo, el arbitrio de cuatro mrs. en cuartillo de vino y ocho en el de aguardiente que se vende en esta villa y su término con destino al armamento y equipo de la Milicia nacional señalando para su primer remate de pujas llanas el dia 16 de Noviembre procsimo, el segundo para diezmos y medios el treinta del mismo y el tercero para la puja del cuarto el ocho de Diciembre inmediato todos desde las diez á las doce de la mañana en la sala capitular, estando en la secretaria de manifiesto las condiciones con que se celebran dichas subastas donde podrán enterarse los licitadores. Villa del Rio Octubre 19 de 1840.=El Presidente Gregorio de Vera.-El Srio. Pedro Canales Sigles.

Circular núm. 808.

El Ayuntamiento de esta villa ha deliberado se saquen á la subasta por todo el año de mil ochocientos cuarenta y uno los derechos de correduria y almotacen perteneciente al caudal de propios é igualmente y por el mismo año los arbitrios de un mrs. en cuartillo de vino con destino á la casa de Expositos de Bujalance y el de ocho mrs. en arroba de vino y diez y siete en la de Aguardiente para la carretera de Malaga, señalando para su remate primero de pujas llanas el diez y seis de Noviembre proximo, para el segundo de diezmos y medios el treinta del mismo y para el tercero del cuarto el ocho de Diciembre proximo, todos de las diez á las doce de la mañana en las casas capitulares y estando de manifiesto en la Sria. de la corporacion las condiciones bajo que se arriendan citados derechos y arbitrios, donde podrán enterarse los licitadores. Villa del Rio Octubre 16 de 1840 = El Alcalde primero Presidente de Ayuntamiento Gregorio de Vera.-El Srio. de Ayuntamiento, Pedro Canales Sigles.

Circular núm. 809.

Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Hallandose vacante una de las plazas de medico titular de esta villa dotada con 7000 rs. vn. pagados por tercios del caudal de propios aprobados en el presupuesto del presente año, se convocan por el presente anuncio á los profesores que se consideren adornados de sobresalientes conocimientos facultativos y reunan las circunstancias de un acendrado patriotismo y decidida adhesion á las libertades públicas salvadas en el heroico pronunciamiento Nacional; debiendo remitir las solicitudes documentadas francas de porte al presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 8 de Noviembre proximo en que la municipalidad ha de agraciarse al que considere mas benemerito. Pozoblanco 20 de Octubre de 1840. = P. A. D. A. C. Antonio Feliz Muñoz.

Circular núm. 810.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Los alcaldes Constitucionales de los pue-

bles de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de D. Miguel Muñoz y Oliva, cuyas señas se anotan á continuacion, en cuyo caso y con las seguridades oportunas, lo remitirán á disposicion del juzgado primero de primera instancia de esta ciudad, en que se le sigue causa criminal de oficio por estafas. Córdoba 24 de Octubre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Señas de D. Miguel Muñoz y Oliva.

Edad mas de 25 años, estatura como de cinco pies, pelo rubio, color blanco, barba poblada, boca señaladamente grande y los labios gruesos, conocido por rompe guitarras.

Circular num. 811.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Cabra, con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue.

» En la noche de ayer ha sido muerta violentamente con arma blanca Maria de los Dolores Muñoz conocida por Calera, de esta vecindad, sobre cuyo hecho estoy practicando la correspondiente sumaria para averiguar el autor ó autores; y apareciendo hasta de presente serlo Diego Garcia Llorente natural de Adamuz, y de las señas que aparecen á continuacion, espero se sirva V. S. disponer se haga entender por medio del Boletin oficial á las Justicias de los pueblos de la Provincia para que procedan á su busca, prision y remision á este juzgado.»

Y para que tenga efecto la solicitud por el dicho juzgado hé acordado su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia, remitiendo el reo cuyas señas se anotan á continuacion, en su caso y con las seguridades correspondientes á su disposicion. Córdoba 24 de Octubre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Señas de Diego Garcia Llorente.

Edad de 17 á 18 años, estatura 5 pies, pelo rubio corto con tufos á la derecha, imberbe, color claro, ojos melados, cuerpo algo delgado, vestido con calzon de bombasi azul con botonadura corrida dorada, botines y zapatos blancos, sin chaqueta, faja moruna encarnada, capa de paño de sumonte y sombrero de pua.

Circular núm. 812.  
Comandancia general de la Provincia de Córdoba.

Capitania general de Andalucía. = A los Comandantes de armas de los pueblos de esta Provincia, digo con esta fecha, que sigue. = Siendo conveniente al mejor servicio público, que en esta capitania general se tenga un esacto conocimiento de todos los militares que pernecten en los pueblos de la comprension de la misma, del objeto de su viaje, punto de que proceden, y del á que se dirijen, se servirá V. darme parte semanal de los que lleguen á esa poblacion con la espresion que queda referida; y para que la noticia sea con toda la esactitud correspondiente se pondrá V. de acuerdo con el Alcalde 1.º Constitucional á quien se dará la orden oportuna por el Sr. Gefe Politico de esta Provincia, á fin de que preste á V. los conocimientos necesarios, y aun autorize con su firma, igualmente el parte que V. debe dirijirme, para que de este modo no pueda haber el menor descuido, ni falta en las remisiones de tales noticias, que siempre son convenientes, y en el dia mucho mas por las actuales circunstancias. Lo que traslado á V. S. para que se sirva dar sus ordenes á fin de que en esta Provincia tenga efecto la anterior determinacion, dandome los partes semanales que se indican, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 16 de Octubre de 1840. = Agustin de Oviedo. = Señor Comandante general de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber á los Sres. Comandantes de Armas de los pueblos de esta Provincia, por conducto del Boletin oficial de la misma, para que conforme á dicha superior disposicion, remitan á esta Comandancia general con toda puntualidad los partes semanales indicados, para formar, y remitir á dicho Sr. Escmo. uno general segun se ordena. Córdoba 21 de Octubre de 1840. = Joaquin Henestroza.

Para que tenga el mas esacto cumplimiento lo dispuesto por el Escmo. Sr. Capitan General en su circular que queda inserta, y lo solicitado de mi autoridad por este Sr. Comandante general, recomiendo á los Sres. Alcaldes primeros Constitucionales de los pueblos de esta Provincia presten al efecto á

los Sres. Comandantes de Armas de los mismos la mas eficaz cooperacion; sin omitir medio alguno para que se llenen los deseos de S. E., firmando el parte que han de remitir á la autoridad Superior militar de la Provincia, pues en ello se interesa el mejor servicio de la patria. Córdoba 24 de Octubre de 1840. = El Intendente efectivo, Gefe politico interino, Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 813.

Por resolucion acordada en 16 del actual, dispuso la Escma. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, la creacion de una comision Militar, que conozca de los delitos de robos en despoblado, y otros atroces; en cuya virtud ha sido instalada dicha Comision el 21 del actual, bajo la presidencia del Coronel D. Mariano de Lara; lo que se hace saber por medio del Boletin de esta Provincia á los Sres. Comandantes de Armas de los pueblos de la misma, y Comandantes de partidas de persecucion, para que remitan á disposicion de espresada Comision, los reos aprehendidos, que se hallen comprendidos en dicha superior resolucion. Córdoba 21 de Octubre de 1840. -- Joaquin Henestroza.

Circular núm. 814.

Intendencia de Córdoba.

La Direccion general de Rentas Provinciales con la fecha que se nota, me dice lo siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Agosto último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por los Concejales que fueron en los años de 1834 á 1838 de la villa de Talaban, en la provincia de Caceres, solicitando se les devuelvan 1019 rs. 3 mrs. que aprontaron de su particular peculio, para reponer igual cantidad extraida del fondo suplementario de contribuciones, y empleada en beneficio del pueblo; no se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud, resolviendo al propio tiempo por punto general, que los Concejales que distraigan en todo ó en parte el expresado fondo suplementario del objeto á que debe aplicarse, le repongan de

sus bienes particulares mancomunadamente.-- De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para que cuide de su cumplimiento, circulándola en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos con el mismo fin; sirviéndose acusar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1840."

Lo que anuncio á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Octubre de 1840.-- Lopez de Castro.

#### Circular num. 815.

La Direccion General de Rentas provinciales con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Agosto último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: El Ayuntamiento de Pinarejos en la provincia de Segovia, acudió á S. M. la Reina Gobernadora solicitando el perdon de las contribuciones que adeuda y la exencion de las sucesivas por algunos años en consideracion á las perdidas que ocasionó á aquel pueblo el incendio ocurrido en Agosto de 1839. Y enterada S. M. se ha servido mandar, que en contestacion al oficio de ese Ministerio de 25 de Noviembre último, manifieste á V. E. como lo ejecuto de Real orden, que todos estos expedientes deben resolverse por las Diputaciones provinciales en la parte de contribuciones directas, y observarse tambien aquel mismo orden respecto de Rentas provinciales mientras que no se derogue la Real orden de 18 de Julio de 1839, que concede á dichas corporaciones la reedificacion de los encabezamientos con la condicion de que no disminuya la suma de todos los de la provincia.-- De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que transcribe á V. S. la Direccion para su conocimiento, y á fin de que cuide de que los expedientes de perdones y rebajas que ocurran en esa provincia despues de instruidos segun lo dispuesto en Real

orden de 21 de Marzo de 1833, y circular de esta Direccion de 10 de Octubre de 1823, se resuelvan por esa Diputacion provincial en conformidad de lo mandado en la Real orden inserta debiendo cumplirse en su caso por las mismas lo prevenido en el articulo sexto de la citada Real orden de 21 de Marzo, para evitar el deficit que se experimentaria en los presupuestos aprobados y del recibo de esta orden, que deberá V. S. insertar en el Boletín oficial, se servirá dar aviso á la Direccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1840."

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y fines correspondientes en los casos que ocurran. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 23 de Octubre de 1840.-- Lopez de Castro -- Sres de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

#### AVISOS.

Habiendo llegado á esta ciudad el fabricante dueño labrador de la acreditada fábrica de Betunes medio charoles situada en Sevilla, calle del Negro número 25 próximo á Nuestra Señora de Europa, habiendo fijado en esta ciudad varios prospectos por las esquinas para conocimiento del público, que sepan los comerciantes, que se han interesado en la venta para el surtido de los vecinos de esta ciudad, y para que circule con abundamiento lo hace ahora por el Boletín diciendo los sujetos que los despachan, y que dicho Betun, no perjudica las pieles, ni mancha los pantalones blancos.

- Casas y sitios donde se despachan.
- D. Manuel Perez, almacén de drogas, frente del Cabildo.
- D. Manuel Alonso Lopez, id. de drogas, Plazuela de las Cañas.
- D. Joaquin Barrena, calle de Almonas, número 8.
- D. Juan Marañ y Lopez, calle de Almonas número 30.
- D. Vicente Horcas, calle Judería.
- D. Antonio Francisco, maestro zapatero, calle Judería.

Quien quisiera comprar el molino harinero, llamado de San Antonio, situado por bajo del Puente mayor de esta ciudad, se servirá acercarse á tratar con su dueño D. Domingo Perez de Guzman, que vive en la Plazuela del Realejo, número 1.º

Córdoba: Imprenta de Noguér y Montt.